



**Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR SEDE I Y SEDE II".**

**La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define a: Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas organizadas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.4.5 señala como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte pública, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4°, Establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaria de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal, la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

Que la señora **MARIA ROSALBA PEREZ GONZÁLEZ**, identificada con c.c 34.040.187 de Pereira en calidad de representante legal de la "**ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR SEDE I Y SEDE II**", con NIT 816007705-6, con sede para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en la **SEDE I avenida del rio N° 27-68 Pereira y SEDE II vereda tribunas Consota entrada los bohíos Finca MM vía a Armenia**, solicitó ante esta Secretaria de Salud la actualización de la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de renovación marzo 26 de 2019.



Versión: 01

**Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR SEDE I Y SEDE II".**

b) Presenta como individualización (C.C, RUT, NIT): Fotocopia de cedula de ciudadanía número 34.040.187 expedida en Pereira **MARIA ROSALBA PEREZ GONZÁLEZ**, como Directora y Representante legal de la "**ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR SEDE I Y SEDE II**" con NIT 816007705-6 con domicilio la calle 28 N° N41 Barrio Nuevo Peñol Pereira.

c) Allega como documentos, que, si bien es cierto, no acreditan la propiedad del inmueble donde se realizaran las actividades propias del cuidado de los adultos mayores, tampoco es menos cierto que, si acredita el uso y goce de los bienes mediante la presentación de contrato de arrendamiento con la respectiva autorización para hacer modificaciones cambios o aplicaciones en el inmueble de acuerdo a las necesidades de la actividad que desarrolla en el mismo.

d) Allega el plano croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios.

e) Allega documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira para la "**ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR SEDE I Y SEDE II**", visita de certificación Sede I 19- nov del 2019 código 6922-19 y visita de certificación Sede II 20- dic 2019 código 7305-19 y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según visita de certificación Dese I el acta NTE 277-19 del 27 de Agosto de 2019 y sede II el acta NTE 426-19 6 de Diciembre de 2019 con CONCEPTO FAVORABLE.

f) Presenta certificado de condiciones eléctricas emitida por el técnico electricista

JHON ALEXANDER AMARILES ARROCA identificado con cedula de ciudadanía 1.088.010.193 expedida en Dosquebradas y portada la Matricula Profesional número QN205-114208, quien certifica en la sede I certificado el 24 de Octubre del 2017 y sede II certificado el 12 de Octubre del 2018 (se anexan (3) folios), para el uso del gas este es dispensado por Efigas ya que es gas propano, se hacen visitas de control periódica cada mes por el director técnico, y no cuentan con una red de gas domiciliario al momento.

g) Se aportan documentos de la señora **NEY HOLMES ORTEGA CAHAMORRO** C.C 16.540.330 DE ZARSAL VALLE como director técnico responsable de la sede I y sede II, tales como: hoja de vida, copia de cc soportes que los acreditan como profesional en gerontología Resolución y los demás estudios realizados. "**ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR SEDE I Y SEDE II**"

h) Se allega escrito que contiene la relación de la planta del personal con que funciona el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información de deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto Aportan cuadro de turnos de las dos sedes con sus respectivos pagos de salud.

i) Presenta el reglamento interno de trabajo de la sede I y sede II de los establecimientos, suscrito por la **MARIA ROSALBA PEREZ GONZÁLEZ**, Directora y Representante legal quien aprueba el reglamento interno, que incluye un formulario de los contratos que celebra con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**Por medio del cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el adulto mayor "ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR SEDE I Y SEDE II".**

- j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias de las dos sedes.
- k) Aporta libro foliado de uso de los residentes o sus familiares de las dos sedes, para las sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del Establecimiento "ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR SEDE I Y SEDE II" con sede I en la avenida del Rio 27-68 Barrio san Juan de Dios y sede II Vereda tribunas Consota entrada a los bohíos finca MM, identificada con NIT 816007705-6, representada legalmente por la señora **MARIA ROSALBA PEREZ GONZÁLEZ**, 34.040.187 expedida en Pereira, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1315 de 2009 y lo expuesto la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberán ser renovados cada año, sin perjuicio de las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ**  
Secretaria de Salud Pública y Seguridad

**SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA**  
Social Directora Operativa de Salud Pública

Revisión Legal MARÍA JESÚS DIAZ SUAREZ Abogado

Visto Bueno LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ Abogado